



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 057 -2008- GRH/PR

Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145 – Amarillis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. HOBERTED ESCOBEDO PALZA**, identificado con D.N.I. Nº 17830258, R.U.C. Nº 10178302588, con domicilio en BLOCK A-8, DPTO. 404-FONAVI IV – HUÁNUCO; a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de la Entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

DEL LOCADOR: El Ingeniero Civil, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, como Supervisor externo del Estudio a nivel de Perfil: “Construcción de Sistema de Irrigación Quio-Cayna”, para el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Aperturar un Cuaderno de Control de Supervisión que será de uso directo Supervisor-Gobierno Regional Huánuco que cumplirá las mismas funciones de un cuaderno de obras.
2. Revisar los Avances del Estudio establecido según cronograma de trabajo, debiendo formular por escrito oportunamente las observaciones y recomendaciones siendo resumidas en el cuaderno de control.
3. Supervisión permanente, verificando constante oportunamente que la elaboración del Estudio se realice de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones Pública (SNIP).
4. Exigir al Consultor el cuaderno del Estudio y que este sea utilizado por el Consultor y el Supervisor asimismo se deberá registrar en dicho cuaderno del Estudio, el número de asiento, la fecha y firma. En caso se detecte que el cuaderno no se encuentre al día se solicitará el cambio del Supervisor.
5. Hacer llegar oportunamente el informe de aprobación de los avances del estudio para efectuar los Pagos correspondientes, así mismo los informes en caso de retraso aplicando la penalidad correspondiente.
6. Coordinar permanentemente con el Consultor a fin de realizar un trabajo eficiente y de calidad.
7. Realizar trabajo de campo en la zona del proyecto para verificar la veracidad de los datos consignados por el Consultor.
8. Recomendar y Asesorar en lo referente a la propuesta técnica a considerarse en el Proyecto.



Handwritten signature at the bottom left of the page.

9. Verificar la veracidad de los costos unitarios de los presupuestos, acorde a los costos del Gobierno Regional Huánuco, sobre todo costos de mano de obra calificada y no calificada.
10. Elaborar los informes y presentar oportunamente informes fundamentales legal y técnicamente sobre ampliaciones de plazo dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos.
11. Sostener con los Funcionarios del Gobierno Regional Huánuco – Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Inversión una permanente comunicación sobre el estado del estudio y el desarrollo del Contrato.
12. Controlar el cumplimiento, que será de acuerdo a la entrega del Estudio, incluyendo las revisiones coordinaciones con el encargado del Estudio y la presentación del borrador del informe final.
13. El pago será único al término de la supervisión previa informe de conformidad de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión por los servicios prestados.

CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, por los servicios que presta el LOCADOR, se compromete a pagar la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a la Cadena Funcional Programática **03.003.0023 2.001621 1.002732 – 0016 Estudios y Expedientes Técnicos**, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios-Inversión.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago se realizará previo Informe de actividades y recibo de honorarios, revisado y autorizado por la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Huánuco; dejando expresa constancia que entre el LOCADOR y el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no existe vínculo laboral.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato, es noventa (90) días, a partir del 15 de enero del año 2008, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del LOCADOR de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionado por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el LOCADOR asume en el presente Contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato, en aplicación al Art. 1430° del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de del año dos mil ocho.



Abog. *[Signature]* Egoávil
Presidente

[Signature]